

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/16  
Exp.: SER101001PP8  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 10 de Febrero de 2017

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
SERVIGOB, S.A. DE C.V.  
ZAACHILA No. 181  
RESIDENCIAL LOS PINOS  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25204

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 39 42 primer párrafo, fracción III, 50, 58 Y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el Crédito Fiscal como por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VDISN1007/16, contenida en el oficio número 068/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VDISN1007/16-2-001/16 al VDISN1007/16-2-013/16, con fecha 8 de Noviembre del 2016, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1007/16

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 2

siguiente:

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA No. VDISN1007/16. DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO VDISN1007/16.**

Con fecha 09 de Septiembre del 2016, fue notificado el Oficio número 089/2016 mismo que contiene la orden de visita domiciliaria número VDISN1007/16 de fecha 30 de Agosto del 2016, dirigido al contribuyente SERVIGOB, S.A. DE C.V. a quien va dirigido el oficio, mediante el cual se solicita la Información y Documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de inicio de fecha 09 de Septiembre del 2016, levantada a folios VDISN1007/16-1-001/16 al VDISN1007/16-1-007/16, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**NOTIFICACIÓN DE LA ACTA FINAL DEL FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO VDISN1007/16.**

Con fecha 08 de Noviembre del 2016, fue levantada el Acta Final de fecha 08 de Noviembre del 2016, dirigida al contribuyente SERVIGOB, S.A. DE C.V., a quien va dirigida el Acta Final, mediante la cual se dan a conocer los hechos u omisiones detectados en la revisión, tal como se hizo constar en el Acta Final de fecha 08 de Noviembre del 2016, levantada a folios VDISN1007/16-2-001/16 al VDISN1007/16-2-013/16 la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado SERVIGOB, S.A. DE C.V., no presentó dentro del plazo señalado en el Artículo 46 fracción V segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, documentos, libros o registros para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Final de fecha 8 de Noviembre de 2016, levantada a folios números VDISN1007/16-2-001/16 al VDISN1007/16-2-013/16, la cual fue entregada al C. Ana Cristina García López en su carácter de tercero compareciente, se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones que se reseñan a continuación:

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente SERVIGOB, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice " Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/16  
Exp.: SER101001PP6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 3

**GENERALIDADES****CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Según copia de la escritura Público número 168 de fecha 01 de Octubre de 2010 pasada ante la fe del Notario Público número 22 Lic. Antonio M. Quijano González del Distrito Notarial de Saltillo e inscrito en el Registro Público de comercio bajo el folio mercantil número 30302\*2 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El capital suscrito y el exhibido a esa fecha quedó integrado como sigue:

Accionistas	No. Acciones	Importes
Daniel Zúñiga González	49	\$49,000.00
Ana Lilia Meléndez Amaya	1	1,000.00

**LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.**

Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita el día 7 de Septiembre de 2016 el Contribuyente visitado exhibió los siguientes libros:

- 1.- Copias de los Mayores y Auxiliares del ejercicio 2013 y 2014. \_\_\_\_\_
- 2.- Original y copia del Acta Constitutiva \_\_\_\_\_
- 3.- Carpeta de reporte de nómina 2013 \_\_\_\_\_
- 5.- Carpeta de reporte de nómina 2014 \_\_\_\_\_
- 6.- Acusa de la declaración Informativa Múltiple del ejercicio 2013 \_\_\_\_\_
- 7.- Acusa de la declaración Informativa Múltiple del ejercicio 2014 \_\_\_\_\_
- 8.- Exhibió las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores \_\_\_\_\_

Así mismo se hace constar que los referidos testigos manifiestan no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y que dan fe de los hechos asentados en la presente Acta Final

**REGISTRO ESTATAL**

Se hace constar que la contribuyente revisada SERVIGOB, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden de visita domiciliaria número VDISN1007/16, de fecha 30 de Agosto de 2016, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de avisos presentados, donde se conoció que el Contribuyente revisado SERVIGOB, S.A. DE C.V., se encuentra registrado con el Registro Estatal de Contribuyentes Número 29SER 101001000, se conoció que inició operaciones el 01 de Octubre de 2010 y tiene como actividad registrada la de: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que la Contribuyente revisada SERVIGOB, S.A. DE C.V., no proporcionó en el inicio de Facultades a esta autoridad, las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueban el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Visita Domiciliaria número VDISN1007/16, de fecha 30 de Agosto de 2016, así mismo de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no presentó declaraciones mensuales antes del inicio de las facultades por los siguientes meses revisados Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014. \_\_\_\_\_



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/16  
Exp.: SER101001PP6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 4

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2013.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció antes del inicio que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nomina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares del ejercicio 2013 para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado SERVGOB, S.A. DE C.V. durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, la cantidad de \$ 5,374,884.00; ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce que el contribuyente revisado no declaró antes del inicio un total de Erogaciones de Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 5,374,884.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

MES 2013	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS REGISTRADA Y CONOCIDAS DE LA REVISION	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, NO DECLARADA
Enero	0.00	370,556.00	370,556.00
Febrero	0.00	349,686.00	349,686.00
Marzo	0.00	346,921.00	346,921.00
Abril	0.00	347,067.00	347,067.00
Mayo	0.00	347,837.00	347,837.00
Junio	0.00	324,491.00	324,491.00
Julio	0.00	324,646.00	324,646.00
Agosto	0.00	329,445.00	329,445.00
Septiembre	0.00	392,140.00	392,140.00
Octubre	0.00	416,174.00	416,174.00
Noviembre	0.00	756,507.00	756,507.00
Diciembre	0.00	1,069,414.00	1,069,414.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>5,374,884.00</b>	<b>5,374,884.00</b>

**1.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DECLARADAS**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1007/18

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACFLALS-014/2017

HOJA No. 5

el Contribuyente auditado SERVIGOB, S.A. DE C.V., durante la revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado al inicio de las facultades de comprobación no tenía presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013.

**2.- EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, REGISTRADAS Y CONOCIDAS DE LA REVISIÓN.**

Las Erogaciones que sirvieron de base para el Impuesto Sobre Nóminas Registradas y Conocidas de La revisión, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, se conocieron de la revisión practicada a Mayores y Auxiliares del ejercicio 2013; información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado SERVIGOB, S.A. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro en sus Mayores y Auxiliares mensuales del 2013, un total de Erogaciones que sirvieron de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, en cantidad de \$ 5,374,884.00; cuyo análisis e integración es el siguiente: -----

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
5004	MANO DE OBRA							
5004.1	SUELDOS	370,556.00	349,686.00	346,921.00	347,067.00	347,837.00	324,491.00	324,646.00
5004.3	DESPENSA	146,570.00	133,584.00	134,775.00	135,004.00	134,629.00	126,243.00	126,889.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	36,519.00	34,744.00	34,558.00	34,420.00	34,160.00	32,111.00	32,429.00
5004.7	AGUINALDO	-	-	-	-	-	-	-
	BASE ISN	553,645.00	518,014.00	516,254.00	516,491.00	516,626.00	482,845.00	483,984.00
	MENOS NO GRAVABLES							
5004.3	DESPENSA	146,570.00	133,584.00	134,775.00	135,004.00	134,629.00	126,243.00	126,889.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	36,519.00	34,744.00	34,558.00	34,420.00	34,160.00	32,111.00	32,429.00
	BASE NO GRAVABLE	183,089.00	168,328.00	169,333.00	169,424.00	168,989.00	158,354.00	159,318.00
	BASE GRAVABLE ISN	370,556.00	349,686.00	346,921.00	347,067.00	347,837.00	324,491.00	324,646.00

Continúa cuadro anterior:

CUENTA	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5004	MANO DE OBRA						
5004.1	SUELDOS	329,445.00	382,140.00	416,174.00	756,507.00	695,685.00	5,202,165.00
5004.3	DESPENSA	128,018.00	164,881.00	164,757.00	302,430.00	360,824.00	2,049,584.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	32,784.00	37,689.00	40,464.00	71,747.00	89,535.00	511,160.00
5004.7	AGUINALDO					172,719.00	

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VDISN1007/18  
 Exp.: SER101001PP6  
 Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 6

							172,719.00
	BASE ISN	491,247.00	584,700.00	621,385.00	1,130,664.00	1,518,593.00	7,930,648.00
	MENOS NO GRAVABLES						
5004.3	DESPENSA	128,018.00	154,861.00	164,757.00	302,430.00	380,824.00	2,049,584.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	32,784.00	37,699.00	40,454.00	71,747.00	89,555.00	511,180.00
	BASE NO GRAVABLEL	161,802.00	182,680.00	205,211.00	374,177.00	450,179.00	2,560,764.00
	BASE GRAVABLE ISN	329,445.00	392,140.00	416,174.00	756,507.00	1,068,414.00	5,374,884.00

La cantidad de \$ 5,374,884.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para el Impuesto Sobre Nóminas Registradas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, se conocieron de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, las cuales se encuentran contenidas en 65 hojas foliadas en forma económica con los números 01 al 65, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: **SERVIGOB SA DE CV**, Mayores y auxiliares, mes del 2013, Hasta el nivel de cuenta 6, Cuenta, Nombre, saldo inicial, Debe, Haber, saldo final.

Se hace constar que los registros contables denominados Mayores y Auxiliares de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2013 anteriormente señalado forma parte integrante de la presente resolución y se encuentran integrados en 65 copias fotostáticas y de la cuales se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia debidamente certificada por el C.P. **JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO**, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi 65 copias fotostáticas de las Trial Balance mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013, foliados en forma económica con los números de folio 01 al 65".

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a conocer erogaciones que sirvieron de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad total de \$5,374,884.00, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23 y 25 Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2013, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2013.

.....7

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: VDISN1007/16
Exp.: SER101001PP6
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 7

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

- I. Los honorarios a miembros del consejo directivo, a los administradores, comités y gerentes.
II. El pago de honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
III. Los pagos realizados a empresas, cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar personal a otras personas físicas o morales para que, dentro del territorio del Estado, realicen trabajos temporales, a destajo o en forma permanente.

ARTICULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTICULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 29. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes."

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2014,

A.- EROGACIONES GRAVABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció antes del inicio que el contribuyente revisado no había presentado las declaraciones de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; ahora bien de la revisión practicada a los registros

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1007/18

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACFLALS-014/2017

HOJA No. 8

contables consistentes en Mayores y Auxiliares del ejercicio 2014 para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado SERVIDOB, S.A. DE C.V., esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, la cantidad de \$1,935,966.00; ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce que el contribuyente revisado no declaró antes del inicio un total de Erogaciones de Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,935,966.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

MESES 2014	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DECLARADAS	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS REGISTRADA Y CONOCIDAS DE LA REVISIÓN	EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, NO DECLARADA
Enero	0.00	944,267.00	944,267.00
Febrero	0.00	991,699.00	991,699.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>1,935,966.00</b>	<b>1,935,966.00</b>

**1.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, DECLARADAS**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado SERVIDOB, S.A. DE C.V., durante la revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado al inicio de las facultades de comprobación no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

**2.- EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA CONOCER EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, REGISTRADAS Y CONOCIDAS DE LA REVISIÓN.**

Las Erogaciones que sirvieron de base para el Impuesto Sobre Nóminas Registradas y Conocidas de la revisión, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conocieron de la revisión practicada a Mayores y Auxiliares del ejercicio 2014 correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; información y documentación proporcionada por el Contribuyente auditado



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1007/16

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 9

SERVIGOB, S.A. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro en sus Mayores y Auxiliares mensuales del 2014, un total de Erogaciones que sirvieron de base para conocer el impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, en cantidad de \$ 1,935,968.00; cuyo análisis e integración es el siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
5004	MANO DE OBRA							
5004.1	SUELDOS	944,267.00	981,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5004.3	DESPENSA	372,347.00	391,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	93,900.00	99,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE ISN	1,410,514.00	1,482,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	MENOS NO GRAVABLE							
5004.3	DESPENSA	372,347.00	391,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	93,900.00	99,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE NO GRAVABLE	466,247.00	490,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BASE GRAVABLE ISN	944,267.00	991,899.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continúa cuadro anterior:

CUENTA	CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5004	MANO DE OBRA						
5004.1	SUELDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,935,968.00
5004.3	DESPENSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	763,706.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,254.00
	BASE ISN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,892,928.00
	MENOS NO GRAVABLE						
5004.3	DESPENSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	763,706.00
5004.4	PREMIO DE ASISTENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,254.00
	BASE NO GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	966,960.00
	BASE GRAVABLE ISN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,935,968.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/18  
Exp.: SER101901PP6  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 10

La cantidad de \$ 1,935,966.00 correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para el Impuesto Sobre Nóminas Registradas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conocieron de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, los cuales se encuentran contenidos en 48 hojas foliadas en forma económica con los números 66 al 113, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: SERVIGOB SA DE CV, Mayores y auxiliares, mes del 2014, Hasta el nivel de cuenta 6, Cuenta, Nombre, saldo inicial, Debe, Haber, saldo final.

Se hace constar que los registros contables denominados Mayores y Auxiliares de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014 anteriormente señalado forma parte integrante de la presente resolución y se encuentran integrados en 48 copias fotostáticas y de la cuales se hizo entrega de una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí 48 copias fotostáticas de los Mayores y auxiliares mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, foliados en forma económica con los números de folio 66 al 113".

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a conocer erogaciones que sirvieron de base para conocer el Impuesto Sobre Nóminas en cantidad total de \$1,935,966.00, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2014, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2014.

#### **LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2014.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendida éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para los efectos del presente artículo, se asimilan a éstos, lo siguiente:

- I. Los honorarios a miembros del consejo directivo, a los administradores, comisarios y gerentes.
- II. El pago de honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- III. Los pagos realizados a empresas, cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar personal a otras personas físicas o morales para que, dentro del territorio del Estado, realicen trabajos temporales, a destajo o en forma permanente.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VDISN1007/18  
 Exp.: SER101001PP8  
 Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 11

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 24.-** La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será al 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:  
 II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.
- II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes."

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL MES COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE FEBRERO 2017.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2013	370,886.00	348,888.00	346,921.00	347,067.00	347,837.00	324,481.00	324,648.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2013	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	7,417.12	6,983.72	6,938.42	6,941.34	6,958.74	6,489.82	6,492.92
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1871	1.1615	1.1431	1.1423	1.1461	1.1498	1.1472
IMPUESTO ACTUALIZADO	8,776.67	8,082.04	7,931.17	7,929.27	7,973.40	7,442.78	7,448.78
PARTE ACTUALIZADA	1,104.58	1,069.32	892.78	897.83	1,018.88	852.64	808.88

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2013	328,445.00	362,140.08	416,174.00	788,807.00	1,089,414.00	5,374,884.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2013	2%	2%	2%	2%	2%	

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VDISN1007/16  
 Exp.: SER101001PPB  
 Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 12

IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	8,888.00	7,842.00	8,323.48	15,180.14	21,300.28	107,487.68
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1440	1.1397	1.1343	1.1288	1.1174	
IMPUESTO ACTUALIZADO	7,537.45	8,838.22	9,441.13	17,003.28	23,888.08	122,173.20
PARTE ACTUALIZADA	848.88	1,085.42	1,117.65	1,873.42	2,510.78	14,675.62

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE FEBRERO 2017.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	644,207.00	891,899.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	12,884.14	17,837.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1075	1.1047	1.1017	1.1097	1.1073	1.1064	1.1023
IMPUESTO ACTUALIZADO	20,915.30	21,810.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTE ACTUALIZADA	2,029.96	2,076.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,635,986.00
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO MENSUALMENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,719.32
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0884	1.0888	1.0875	1.0788	1.0730	
IMPUESTO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,828.70
PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,106.38

GRAN RESUMEN:			
CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPORTE SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2013	107,487.68	14,675.62	122,173.20
IMPORTE SOBRE NÓMINA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014	38,719.32	4,106.38	42,825.70
TOTAL	146,217.00	18,781.90	164,998.90

**FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VDISN100718  
 Exp.: SER101001PP6  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 13

de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período, también expresado con base a la segunda quincena de diciembre de 2010=100, publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA FEBRERO 2017.**

	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2013 a Febrero 2017	Marzo 2013 a Febrero 2017	Abril 2013 a Febrero 2017	Mayo 2013 a Febrero 2017	Junio 2013 a Febrero 2017	Julio 2013 a Febrero 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	124.598	124.668	124.598	124.668	124.668	124.598
DEL MES DE:	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	107.878	109.208	108.002	109.074	108.711	108.645
DEL MES DE:	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	5 de febrero de 2013	8 de marzo de 2013	10 de abril de 2013	10 de mayo de 2013	10 de junio de 2013	10 de julio de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1571	1.1515	1.1431	1.1428	1.1491	1.1488

	JULIO 2013	AGOSTO 2013	SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2013 a Febrero 2017	Septiembre 2013 a Febrero 2017	Octubre 2013 a Febrero 2017	Noviembre 2013 a Febrero 2017	Diciembre 2013 a Febrero 2017	Enero 2014 a Febrero 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	124.668	124.668	124.598	124.598	124.668	124.598
DEL MES DE:	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	108.608	108.918	108.328	108.848	110.672	111.808
DEL MES DE:	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
PUBLICADO EN EL	3 de agosto de	10 de septiembre de	10 de octubre	8 de noviembre	10 de diciembre	10 de enero de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VOISN1007/16  
 Exp.: BER101001PP6  
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-014/2017

**HOJA No. 14**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	2013	2013	de 2013	de 2013	de 2013	2014
	1.1472	1.1440	1.1367	1.1343	1.1238	1.1174

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA FEBRERO 2017.**

	ENERO 2014	FEBRERO 2014	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2014 a Febrero 2017	Marzo 2014 a Febrero 2017	Abril 2014 a Febrero 2017	Mayo 2014 a Febrero 2017	Junio 2014 a Febrero 2017	Julio 2014 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.596	124.598	124.598	124.598	124.598	124.598
DEL MES DE:	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.5050	112.7800	113.0890	112.8880	112.5270	112.7220
DEL MES DE:	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10 de Febrero de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Abril de 2014	9 de Mayo de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014
	1.1075	1.1047	1.1017	1.1037	1.1073	1.1054

	JULIO 2015	AGOSTO 2015	SEPTIEMBRE 2015	OCTUBRE 2015	NOVIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2015 a Febrero 2017	Septiembre 2015 a Febrero 2017	Octubre 2015 a Febrero 2017	Noviembre 2015 a Febrero 2017	Diciembre 2015 a Febrero 2017	Enero 2016 a Febrero 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	124.598	124.598	124.598	124.598	124.598	124.598
DEL MES DE:	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17	ene-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017	10 de Febrero de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.0320	113.4380	113.8380	114.8690	115.4930	116.0680
DEL MES DE:	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014	Octubre 2014	Noviembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	03 de Agosto de 2014	10 de Septiembre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Diciembre de 2014	09 de Enero de 2015



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE BALTILLO

Núm.: VDISN1007/16

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 15

FEDERACIÓN DE FECHA (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	2013	2014	2015	2016	2017
	1.1023	1.0884	1.0938	1.0975	1.0788
					1.0799

En virtud de que el contribuyente **SERVIGOB, S.A. DE C.V.**, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Enero del 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de Diciembre de 2012 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>22%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%

Handwritten signature and initials.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1007/16

Exp.: SER101001PP6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 16

MESES	TASA
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MESES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/16  
Exp.: SER101001PP6  
Oficio Num.: AFG-AGF/LALS-014/2017

HOJA No. 17

recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
SUMA	2%

**1- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2013, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO 2017.**

MESES 2013	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2013 a Enero 2017	8,078.57	80%	6,462.86
FEBRERO	Marzo 2013 a Enero 2017	8,053.04	84%	6,764.55
MARZO	Abril 2013 a Enero 2017	7,931.77	82%	6,505.85
ABRIL	Mayo 2013 a Enero 2017	7,829.27	80%	6,263.42
MAYO	Junio 2013 a Enero 2017	7,873.40	88%	6,925.59
JUNIO	Julio 2013 a Enero 2017	7,442.78	86%	6,400.77
JULIO	Agosto 2013 a Enero 2017	7,448.73	84%	6,258.92
AGOSTO	Septiembre 2013 a Enero 2017	7,537.48	82%	6,180.71
SEPTIEMBRE	Octubre 2013 a Enero 2017	6,939.22	80%	5,551.38
OCTUBRE	Noviembre 2013 a Enero 2017	8,441.13	78%	6,573.08
NOVIEMBRE	Diciembre 2013 a Enero 2017	17,003.25	76%	12,922.46
DICIEMBRE	Enero 2014 a Enero 2017	23,896.09	74%	17,683.31
TOTAL		122,173.20		101,213.00

**2- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO 2017.**

MESES 2014	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2014 a Enero 2017	20,915.30	72%	15,059.01
FEBRERO	Marzo 2014 a Enero 2017	21,910.40	70%	15,337.28
MARZO	Abril 2014 a Enero 2017	0.00	68%	0.00
ABRIL	Mayo 2014 a Enero 2017	0.00	66%	0.00
MAYO	Junio 2014 a Enero 2017	0.00	64%	0.00
JUNIO	Julio 2014 a Enero 2017	0.00	62%	0.00
JULIO	Agosto 2014 a Enero 2017	0.00	60%	0.00
AGOSTO	Septiembre 2014 a Enero 2017	0.00	58%	0.00
SEPTIEMBRE	Octubre 2014 a Enero 2017	0.00	56%	0.00
OCTUBRE	Noviembre 2014 a Enero 2017	0.00	54%	0.00
NOVIEMBRE	Diciembre 2014 a Enero 2017	0.00	52%	0.00
DICIEMBRE	Enero 2014 a Enero 2017	0.00	50%	0.00
TOTAL		42,825.70		30,396.30

**RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2013	101,213.00
Recargos generados por los meses de Enero a Diciembre de 2014	30,396.30
Total de Recargos generados por el Impuesto Sobre Nómina	131,609.30

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**  
 Núm.: VDISN1007/16  
 Exp.: SER101001PP6  
 Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-014/2017

HOJA No. 18

**1.- INFRACCIONES DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió pagar las contribuciones por los meses de Enero a Diciembre 2013 y Enero a Diciembre 2014, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$146,217.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$73,108.50 (Setenta y Tres mil ciento ocho 50/100 M.N.) equivalente al 50% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.  
 En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

<b>CONCEPTO :</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS</b>
ENERO A DICIEMBRE 2013	107,497.68	53,748.84
ENERO A DICIEMBRE 2014	38,718.32	19,359.66
<b>TOTAL</b>	<b>146,217.00</b>	<b>73,108.50</b>

**CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2013, y ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO HASTA FEBRERO 2017.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINA EJERCICIO 2013</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINA EJERCICIO 2014</b>	<b>TOTAL</b>
IMPUESTO HISTÓRICO	107,497.68	38,718.32	146,217.00
ACTUALIZACIÓN	14,875.52	4,108.38	18,983.90
RECARGOS	101,213.00	30,398.30	131,609.30
MULTAS	53,748.84	19,359.66	73,108.50
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>277,136.04</b>	<b>92,586.66</b>	<b>369,716.70</b>

**SÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.)**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Febrero de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1007/16  
Exp.: SER101001PP6  
Oficio Núm.: AFG-ACFILALS-014/2017

HQJA No. 19

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero 2013 hasta el mes de Enero de 2017.

Queda enterado que al pagar el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$73,108.50, equivalente al 20% calculada sobre \$146,217.00, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente,  
c.c.p. Archivo  
IASCA/UMIC

